



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD

INTRODUCCIÓN

La importancia de contar con un protocolo de madres y embarazadas, resulta una herramienta significativa a la hora de apoyar el proceso educativo de nuestras alumnas, de esta manera se cuenta con orientaciones claras para directivo, profesores, asistentes de la educación, padres, apoderados y alumnas, frente a cómo actuar ante esta situación.

El presente protocolo tiene como finalidad entregar orientaciones claras para retener y contribuir al apoyo educativo de alumnas que presentan situación de embarazo o maternidad y que se encuentren dentro de nuestra comunidad educativa Colegio Alonso de Ercilla.

Es importante tener en consideración que la Constitución Política de Chile garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, y que el Estado debe garantizar a todas las personas la igualdad y la no discriminación ante la ley.

El presente protocolo contempla: Orientaciones a seguir de alumnas embarazadas y madres dentro del sistema escolar- Orientaciones a padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos (a)- Orientaciones de actuación de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Es por ello, que la ley N° 20.370/2009 (LEG) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. La ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el reglamento interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.



RESPECTO AL CONSEJO ESCOLAR:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Actuación frente a situaciones de estudiantes embarazadas, madres y padres. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MADRES Y EMBARAZADAS

Se deberá informar a Dirección sobre la situación de embarazo; los actores que deben canalizar la información:

- Estudiantes
- Apoderados
- Tutor del alumno(a)
- Cualquier funcionario de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de situación de embarazo de una alumna o paternidad, deberá informar a la brevedad posible.

Si la Información proviene de la alumna embarazada: se indagará sobre el conocimiento de la información por parte de los padres, fecha de embarazo, si se somete a controles médicos, de no tener conocimiento los padres de la menor se citará a madre y padre, para informar sobre la situación desde el departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar y así de esta manera apoyar a la alumna en la entrega de la información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en este proceso a su hija y recibirá el protocolo por parte del departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar, el cual será analizado.

Si la información proviene de un funcionario del establecimiento: se citará a la alumna para confirmar la información en entrevista con Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar, además se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo.
(Si la información proviene de la alumna).

Se acogerá a la alumna señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.



ASPECTOS GENERALES:

Si el/la estudiante se ausentará por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85% que es lo establecido y en el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158 de 1999 y el N° 83 del 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION RESPECTIVA, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación del centro educativo.

Se otorgará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida de la actividad física hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos certificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el respectivo docente, de acuerdo al reglamento de evaluación.



RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Inspectoría General. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

RESPECTO DEL PERÍODO DE EMBARAZO:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes en inspectoría, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del centro educativo en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Inspectoría General del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento brindará, tanto a la madre como al padre estudiante, las facilidades pertinentes.



RESPECTO DE DEBERES DEL APODERADO/A (ADULTO RESPONSABLE):

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá justificar en inspección mediante certificado médico u otro documento. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe y/o de asignatura, para la entrega de materiales de estudio y recalendarizar evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase, en oficina de Orientación y/o Convivencia Escolar.

Notificar al establecimiento Educativo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Se solicitará al apoderado, al momento de la entrevista, un certificado médico el cual deberá acreditar su situación de embarazo e informar el tiempo de gestación, estado de salud del estudiante y del hijo/a que está por nacer.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se exigirá acudir en un plazo de 48 horas, ya sea, a red de asistencia de salud pública o del sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el certificado médico debe ser presentado a la Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento. Se procederá a realizar entrevista con padre, madre o ambos y la alumna para informar y explicar a cabalidad el protocolo que le corresponde. Se deberá firmar un compromiso de padres y alumna. Además, se señalará que la alumna será ingresada a la plataforma Junaeb en registro de estudiantes embarazadas, madres y padres, dicho registro permite Junaeb realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en el sistema escolar.